

## Sinaloa

- Menores de 12 años, sólo a través de sus representantes legales.
- Excepcionalmente podrá ser solicitada por cualquier persona, deberá ser ratificada por la afectada, en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo. La excepción no es aplicable a las órdenes de protección de naturaleza civil y familiar.

### ¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

Secretaría de Salud: Canalizar a las víctimas a las instituciones públicas o privadas que prestan atención y protección especializada a las mujeres.

El Sistema Estatal establecerá la coordinación necesaria con las autoridades estatales y los municipios, para efecto de que se nombren oficiales o asistentes de menores, con el propósito de que éstos auxilien a los mayores de 12 años y menores de 18.

### ¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

#### De emergencia

#### ¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- Auxilio inmediato a favor de la víctima, por las corporaciones de seguridad pública, con autorización expresa de ingreso al lugar donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio;*
- Desocupación inmediata por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo, a fin de garantizar la seguridad personal de la víctima;*
- La retención y guarda de armas de que hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;*
- Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;*
- Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;*
- Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad;*
- Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia; y,*
- Las demás establecidas en otras disposiciones legales.*